



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 de Agosto de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al artículo 142º del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, el punto 19) "Adicional por reconocimiento a los años de servicio".

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, como parte del punto 19) indicado en el artículo precedente, los siguientes artículos:

"Artículo 168º Septies.- Establécese un adicional no remunerativo, a percibir por única vez en la carrera del agente municipal, equivalente a seis (6) meses de sueldo, calculado sobre el total de haberes (excluido salario familiar y escolaridad), de la categoría en la que revista el o la agente que acredite treinta (30) o más años de servicios en la comuna".

"Artículo 168º Octies.- A pedido de la o el agente se podrá anticipar el cincuenta por ciento (50%) del adicional que se establece en el artículo 168º Septies, cuando los mismos acrediten veinticinco (25) o más años de servicios en las condiciones señaladas".

"Artículo 168º Nonies.- Cuando la o el agente beneficiado con el anticipo determinado en el artículo 168º Octies deba retirarse de la administración municipal por cualquier causa, las sumas percibidas quedarán consagradas como un beneficio especial en merito a los veinticinco años de servicios cumplido en la comuna".

"Artículo 168º Decies.- Establécese un adicional no remunerativo a percibir por única vez en la carrera de las y los agentes municipales, equivalente a tres (3) meses de sueldo, calculado sobre el total de haberes (excluido salario familiar y escolaridad), de la categoría en que revista el personal femenino que acredite treinta y cinco (35) años o más de servicio en la comuna y el personal masculino que acredite



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

cuarenta (40) años o más de servicios en la comuna; a efectivizarse de manera progresiva por tramos de acuerdo a la mayor antigüedad y en un solo pago".

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones resultantes deberán imputarse a las partidas presupuestarias específicas afectadas al pago del personal de los diversos agrupamientos de esta comuna que fueran establecidos en la Ordenanza N° 1368/86.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse las Ordenanzas N° 1507/87, N° 1513/87 y N° 8407/22.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8597/23

Expte.C.D. N° 307-I-23

Expte. DEM N° 163988-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. NICOLAS ZAVALA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO